

(Orden de 5 de agosto de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Agrupación de Ahillones-Malcocinado.—Disuelta la Agrupación de los Municipios de Ahillones-Malcocinado para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría por la Comunidad Autónoma se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Ahillones: Secretaría, clase 3.ª

Ayuntamiento de Malcocinado: Secretaría, clase 3.ª

(Orden de 5 de agosto de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Cáceres

Agrupación Belvis de Monroy-Talayuela.—Disuelta la Agrupación de los Municipios de Belvis de de Monroy-Talayuela, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, por la Comunidad Autónoma se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Belvis de Monroy: Secretaría, clase 3.ª

Ayuntamiento de Talayuela: Secretaría, clase 3.ª

(Orden de 14 de enero de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Mancomunidad de Municipios de Trasierra-Tierras de Granadilla.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención (Orden de 5 de agosto de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona.—Se crea y clasifica un puesto de Interventor Adjunto, clase 2.ª (Resolución de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Mancomunidad de Municipios L'Alt Penedés.—Se crea y clasifica en clase 3.ª el puesto de Secretaría-Intervención (Resolución de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración de la Generalidad de Cataluña).

Lleida

Consell Comarcal de L'Alt Urgell.—Se crea y clasifica en clase 3.ª el puesto de Secretaría-Intervención del Servicio de Asistencia Técnica (Resolución de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Agrupación de Organya-Les Valls D'Aguilar.—Se disuelve la Agrupación de los Municipios de Organya-Les Valls D'Aguilar para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; se exime al Ayuntamiento de Les Valls D'Aguilar de la obligación de mantener el citado puesto, y se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Organya en clase 3.ª (Resoluciones de 7 de mayo de 1997, de la Consejería de Gobernación, y 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, de la Generalidad de Cataluña).

Comunidad Autónoma de Madrid

Ayuntamiento de Getafe.—Se modifica la clasificación del puesto de Viceintervención de 1.ª a 2.ª clase (Resolución de 26 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Collado Mediano.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.ª a 2.ª clase y se crea la Intervención, clase 2.ª (Resolución de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Comunidad Autónoma Valenciana

Valencia

Mancomunidad de Municipios de la Ribera Alta.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de 26 de junio de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana).

Ayuntamiento de Enguera.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 2.ª a 3.ª clase y se suprime el puesto de Intervención, clase 2.ª (Orden de 26 de junio de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana).

ANEXO II

Libre designación

Ayuntamiento de Alicante: Intervención, clase 1.ª y Tesorería (Orden de 23 de julio de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana).

Ayuntamiento de Santiago de Compostela: Tesorería (Orden de 18 de septiembre de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

Ayuntamiento de León: Oficialía Mayor, clase 1.ª y Viceintervención, clase 1.ª (Resolución de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

ANEXO III

Tesorería excepcional

Ayuntamiento de Martos (Jaén): Tesorería (Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22941 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.*

Suscrito el 30 de julio de 1997, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas, mediante el procedimiento de anónimos no relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDAS A CONOCER LA SEROPREVALENCIA DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN LA POBLACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS MUESTRAS DE SANGRE SOBRRANTES EN DIVERSOS PROGRAMAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ANÓNIMOS NO RELACIONADOS

En Madrid a 30 de julio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte, la excelentísima señora doña Matilde Valentín Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el artículo 149.1.16.^a de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha participa en virtud de la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 32.3 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieren un correcto conocimiento de la magnitud de los mismos, para la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha 31 de diciembre de 1996, un total de 43.218 casos, de los cuales, el 64,4 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.

3. Que la vigilancia epidemiológica del SIDA, una enfermedad que aparece varios años después de la infección de su agente causal, el VIH, si bien es fundamental, no permite un conocimiento actualizado de la epidemia. Lo que hace deseable mejorar la vigilancia epidemiológica de la infección del VIH, para poder aplicar con más eficacia las oportunas medidas de prevención.

4. Que ambas partes tienen, entre sus objetivos, el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas que permitan un mejor conocimiento de la extensión de la epidemia de infección por VIH.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 1.c y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha colaborar para el mantenimiento del Programa de Monitorización de la Seroprevalencia al VIH en recién nacidos, durante el presente año de 1997. Así como la puesta en marcha de un Programa de Monitorización de la Seroprevalencia al VIH en población atendida en los centros de atención primaria.

La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha de las actividades objeto de este Convenio.

b) Realizar, a través del soporte técnico del Instituto de Salud Carlos III, la detección de anticuerpos frente al VIH mediante las técnicas oportunas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asume las siguientes obligaciones:

Aportar el personal y los medios necesarios para la obtención de las muestras, así como del almacenaje y del envío periódico de las mismas, en paquetes de cierre hermético, desde el centro correspondiente de la Comunidad Autónoma al centro de referencia, que realizará las pertinentes pruebas.

Cuarta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.

Quinta.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas

de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Manuel Romay Beccaría.—La Consejera de Sanidad, Matilde Valentín Navarro.

22942 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.*

Suscrito el 30 de julio de 1997, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDAS A CONOCER LA SEROPREVALENCIA DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN LA POBLACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS MUESTRAS DE SANGRE SOBRANTES EN DIVERSOS PROGRAMAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ANÓNIMOS NO RELACIONADOS

En Madrid a 30 de julio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el artículo 149.1.16.^a de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participa en virtud de la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 27.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero.

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieren un correcto conocimiento de la magnitud de los mismos, para la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de diciembre de 1996 un total de 43.218 casos, de los cuales, el 64,4 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.